

frente a sistemas de seguridad aplicados al manejo de procesos judiciales. En este sentido la autora concluye que, ante la existencia de este tipo de prácticas, se vuelve a poner de manifiesto la necesidad adquirir ciertos conocimientos en temas de ciberseguridad ya sea a iniciativa propia de los árbitros o a través de entrenamientos organizados por las instituciones de arbitraje. Finalmente, el capítulo aborda el problema de la protección de datos, otro problema de constante evolución regulatoria y en expansión en temas de arbitraje. Cita como ejemplo el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos que resulta de aplicación a los arbitrajes que involucren ciudadanos de la Unión Europea. Protección que exige ser abordada no solo durante el proceso, sino que irradia sus consecuencias a procesos que ya han concluido. En definiti-

va, concluye que este tipo de obligaciones constituyen obligaciones trasversales que exigen competencia tecnológica de parte de los árbitros.

En definitiva, esta monografía supone una novedosa e interesante aportación a la reflexión sobre las consecuencias de la digitalización de los procesos de adjudicación de justicia. Se trata de una reflexión muy completa acerca de cómo esta decisión irradia hacia los actores del ejercicio contencioso de la profesión desde todas sus aristas, adquisición de una nueva competencia, ventaja económica, deber ético, pero a su vez integra el derecho de debido proceso y finalmente, pero no menos importante, la responsabilidad a la que se enfrentan aquellos que no acompañen esta nueva realidad.

Marcela TABAKIAN
Universidad de Granada

FAGGIANI, Valentina (dir.), GARRIDO CARRILLO, Francisco Javier, (coord.), *La necesaria reconfiguración del derecho de asilo: entre la dimensión interna y externa de la política migratoria de la Unión Europea*, Editorial Aranzadi, 2023. 311 páginas

Los derechos humanos se pueden ver constreñidos por actuaciones o situaciones que, de forma inherente, constituyan actos de violencia y amenaza a la integridad de las personas. Se pueden ver obligadas a huir de persecuciones o de sufrir daños. He aquí el contenido esencial, tanto formal como material, del derecho de asilo, anudado al derecho a la solicitud de protección internacional para materializar el refugio. Por medio de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 quedaron establecidos un elenco de criterios que, de cumplirse, todo Estado se encuentra obligado a atenderla. Constituye una obligación internacional.

Pues bien, este libro tiene como núcleo de estudio y análisis al derecho de asilo. Posee mucha trascendencia en el momento convulso actual que está aconteciendo a nivel internacional. Su lector puede encontrar en él unas investigaciones relevantes cualitativamente. Basta como ejemplo que cada contribución ha sido propuesta y valorada por un comité científico integrado por una doctrina académica de prestigio y reconocida, nacional e internacionalmente.

En consonancia es de destacar que esta obra se enmarca en la reconocida Cátedra *Jean Monnet*, cátedra universitaria otorgada por la Unión Europea. En su seno, más específicamente en su reseña-

ble módulo *Challenges to Justice in the EU: perspectives for reform*.

Este alcance se refuerza y se encuentra en una transversalidad disciplinar (Derecho Constitucional, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Derecho Administrativo, Derecho Público Comparado y Derecho Procesal) que viene a superar las fronteras científicas de investigadores pertenecientes a Universidades españolas (Granada o Cádiz, por ejemplo) y llegar a otras Universidades a nivel internacional (*De-gli Studi di Milano o Di Utrecht*). Es una realidad no impeditiva de un hilo argumental perfectamente construido.

En muchas ocasiones los libros de autoría colectiva denotan ser una sumatoria de contribuciones individuales e individualizadas que hace que llame la atención por su gran volumen de páginas. No es el caso. Estamos ante una obra acotada, con un hilo argumental estructurado coherentemente. Su trabajo, su lectura, es como la de cualquier otro libro de autoría individual. Presenta una construcción progresiva para llegar a unas conclusiones de conjunto. En este caso, son más amplias y desde diferentes puntos de vista sobre la base de un mismo grupo normativo regulador.

El tema nuclear, como ya se ha señalado, el derecho de asilo, denota una eminente consciencia social. ACNUR, la Agencia de la ONU para los refugiados, en 2022, contabilizó en el mundo treinta y tres millones de personas solicitantes de asilo y refugiados. Treinta y tres millones de personas se vieron obligadas a dejar su país. Treinta y tres millones de personas a incluir en los mercados de trabajo, pues el desarrollar una actividad laboral es clave para la integración social. No es una coyuntura. Es una realidad estructural de migración forzosa.

En esta realidad, el modelo europeo se caracteriza por reconocer derechos y obligaciones (morales y políticas) hacia

los nacionales de terceros Estados. Principalmente, en términos de protección internacional a personas perseguidas.

El derecho de asilo, con su reconocimiento y ejercicio, no sólo es fundamental, sino que también deviene en un tipo de canal de admisión, quedando en entredicho la independencia de la voluntad de los Gobiernos.

La situación que se vivió en Ucrania con la invasión rusa es un claro ejemplo. En menos de una semana, los Estados miembro accedieron a poner en marcha la Directiva de Protección Temporal, aprobada en 2001 pero, hasta ese momento, nunca utilizada.

Desde el establecimiento de los postulados de la política migratoria interna y externa de la Unión Europea en materia de derecho de asilo, hay un hilo conductor en el libro asentado en el Pacto sobre las Migraciones, el Sistema Europeo Común de Asilo, el impacto de la guerra de Ucrania sobre el derecho de asilo o los derechos ante la trata con fines de explotación sexual.

En éste subyace cómo Europa, si quiere seguir siendo referente (no modelo) en el derecho de asilo (con sus implícitos contenidos normativos y morales que lo desarrollan), ni ha de cuestionarlo, ni debería de cuestionarse. Para eso es necesario, en consonancia de cómo se titula el libro, una necesaria reconfiguración del derecho de asilo.

Así pues, para afrontar esta necesidad, llama la atención en la obra la selección, trato y análisis exquisito de la jurisprudencia —clásica o consolidada y reciente— afectante a los diversos temas y por los diferentes autores de los capítulos. Incluso, el diálogo entre Tribunales, que precisamente es tratado de una forma singular e innovadora.

En esta línea de reconfiguración, especial mención merece el capítulo que cierra la obra: el dedicado a la inteligen-

cia artificial. Son tratados sus límites en materia de gestión de entrada de los inmigrantes en la Unión Europea. Probablemente sea de los primeros estudios científicos que se pueden encontrar sobre la cuestión y que con rigor afrontan el tema.

Sin duda alguna, es clave la importancia que pueda llegar a tener esta inteligencia artificial (implementada adecuadamente) sobre la agilidad en los procesos administrativos, técnicos, jurídicos y políticos a seguir. Especialmente cuando nos encontramos en el contexto de un conjunto enrevesado y entrecruzado (a veces, hasta contradictorio) de reglas y de normas nacionales e internacionales.

No hay que olvidar, ni pasar por alto, los millones (crecientes) de personas existentes detrás de cualquier documento administrativo o acción jurídico-política en materia de asilo. No es un hecho baladí para obviarlo.

Todos estos temas y aspectos abordados son consustanciales para el éxito del libro en el ámbito de la academia y en el ámbito del ejercicio profesional por los operadores jurídicos. En pocas ocasiones se consigue, pero, en este caso, a buen seguro que sí. Se está ante una relevante e importante novedad bibliográfica en el ámbito de las migraciones merecedora de una especial atención.

Luis Ángel TRIGUERO MARTÍNEZ
Universidad de Granada

FAJARDO DEL CASTILLO, Teresa, *El soft law en el Derecho Internacional y Europeo: su capacidad para dar respuesta a los desafíos normativos actuales*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2024, 327 pp.

Basta leer las primeras páginas de esta interesante y exhaustiva monografía sobre el *soft law* para que se revele ante el lector —incluso ante el lector menos perspicaz— que su autora, la profesora Teresa Fajardo del Castillo, es una persona tenaz y apasionada. Una persona tenazmente apasionada por el Derecho Internacional y, en particular, por el Derecho Internacional del Medio Ambiente. Además de ser una persona inteligente y con una inmensa capacidad de trabajo. Sólo así puede entenderse el proceso y el espíritu que la han llevado a escribir este sugestivo libro, cuyo inicial planteamiento sitúa la misma autora en su más temprana actividad investigadora.

En efecto, nos indica en la introducción de la obra que al realizar su tesis doctoral sobre la política exterior de la Unión Europea en materia de medio ambiente se encontró con que este sector

del ordenamiento jurídico internacional era, en aquel momento, un ejemplo paradigmático de la adopción y extensión de este tipo de normatividad relativa que conocemos como *soft law*. Desde entonces, tenazmente, sin desfallecer en el camino ni abandonar nunca el interés por el tema del *soft law*, la Dra. Fajardo ha ido tejiendo una amplia y exitosa carrera investigadora, que la ha situado, hoy día, como uno de los referentes españoles más destacados en el ámbito del Derecho Internacional del Medio Ambiente. Con esta trayectoria consolidada, la profesora Fajardo ha entendido que, quizá, era ahora el momento de regresar al *soft law*, del que nunca se había ido del todo. Y ha hecho bien.

A mayor abundamiento, la profesora Fajardo nos anuncia también en el libro que en el futuro continuará su inveterada labor sobre el estudio del *soft law*, tanto